



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Gerencia municipal

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 320- 2025-MDC-GM

Catacaos, 30 de abril de 2025

VISTO:

EL REQUERIMIENTO N°040-2025-MDC-GSPyGA-SGGALPAVyo, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por la Subgerencia de Gestión Ambiental ; **INFORME N.º 364-2025-MDC/GDSPYGA** de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por la Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; **INFORME N.º 541-2025-MDC-OGAYF-OA** de fecha 29 de abril del 2025, suscrita por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; **INFORME N.º 435-2025/MDC.OGAJ** de fecha 30 de abril del 2025, suscrita por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y función se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, mediante **REQUERIMIENTO N° 040-2025-MDC-GSPYGA-SGGALPAyO** de fecha 28 de abril del 2025, se aprobó **EL PRESUPUESTO PARA LA REPARACIÓN DE LA BOMBA SUMERGIBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LOCAL DE LA CÁMARA DE BOMBEO DEL AA. HH JUAN VELASCO ALVARADO, SECTOR NUEVO CATACAOS SUR, POR EL VALOR DE 3,800.00 SOLES.**

Que, mediante **INFORME N° 364-2025-MDC-GDSPYGA** de fecha 28 de abril del 2025 emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite a la Oficina General Administración y Finanzas , se deriva informe solicitando formalmente el desembolso de fondos bajo la modalidad de encargo interno a rendir , por un importe de S/ 3,800 (**TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES**), al nombre de Ing. Wilberto Cardoza Navarro ,con la finalidad de financiar la reparación de la bomba sumergible ubicada en la cámara de Bombeo del Asentamiento Humano Juan Velasco Alvarado ,Sector Nuevo Catacaos Sur. Por consiguiente, esta bomba sumergible cumple una función esencial en la operatividad del sistema de alcantarillado del sector, ya que permite el manejo adecuado de las aguas residuales generadas por las viviendas aledañas, ya que, actualmente la bomba presenta fallas técnicas que han provocado el afloramiento de aguas residuales, afectando la salubridad publica y poniendo en riesgo a la población. Por ello, solicitamos que se autorice el desembolso inmediato del monto indicado para proceder de manera urgente con la ejecución de los trabajos de reparación, asegurando la continuidad de los servicios esenciales para la comunidad.

Que , mediante **INFORME N° 541-2025-MDC-OGAYF-OA** de fecha 29 de Abril de 2025 emitido por Oficina de Abastecimiento remite Oficina General de Administración y Finanzas , por tanto, se recomienda que se continúe con el trámite para atender el encargo interno a favor del **ING. WILBERTO CARDOZA NAVARRO, SUBGERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA, AREAS VERDES Y ORNATO** por la suma S 3,800.00 (Tres Mil ochocientos con 00/100 SOLES), para la ejecución del plan antes mencionado, el mismo que deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizada por la Oficina General de Administración y Finanzas dentro del plazo de ley después de concluida la actividades .

Que, mediante proveido de fecha 29 de abril del 2025 la Oficina General de Administración y Finanzas remite al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica para el presente expediente para la emisión del informe legal.

Que, la Constitución Política del Perú prescribe: "Art. 194°. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS – PIURA

"Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Gerencia municipal

Que el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su "Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos"; por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que: "6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

Que, desde ese punto de vista es necesario acotar que los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de eficiencia; eficacia; economía y calidad; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la Gestión Municipal; además de la adecuada Transparencia en su manejo tal como lo exige el Artículo 2° de la mencionada norma (DL N°1440) que indica: "13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente"; por lo que siendo así es que se ha determinado que "la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados" (Artículo 8°DL 1440).

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N.º 18-2023-MDC, se resolvió aprobar la Directiva N° 002-2023-MDC denominada "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS DEL AÑO FISCAL 2023", de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

La acotada Directiva, prescribe en el Artículo 2° "**Establecer los lineamientos para el otorgamiento de recursos mediante la modalidad de ENCARGOS INTERNOS, destinados a la ejecución de actividades, con carácter de urgente, relacionada con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y otros planes de acción prevista por la alta Dirección o situaciones de emergencia**".

Asimismo, estableció que el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos es de **carácter excepcional**, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajo o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. **En este último caso, previo informe de la Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial o quien haga sus veces**. Por tanto, la Unidad Orgánica solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que, la Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana.

En el ítem 6.1. numeral 6.1.1., establece que los encargos, consiste en entrega de dinero mediante cheques o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales."

Que, el numeral 6.1.2 de la misma norma acotada, prescribe que aquellos encargos se realizan mediante Resolución de la Gerencia de Administración o de quien haga su vez, **estableciendo el nombre de las personas que recibirán el encargo, los conceptos de gastos los montos**, las condiciones a que deben sujetarse, las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
 “Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
 Gerencia municipal

Que, el encargo solicitado por el importe de s/ por el monto de 3,800.00(TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), a nombre del ING. WILBERTO CARDOZA NAVARRO, SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y ORNATO, se encuentra amparado en la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, la misma que en su artículo 1º establece lo siguiente: Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto:

*“Artículo 40. - “Encargos” a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, **tales como:** a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.*

Por tanto, el presente documento justificará el encuadramiento de la solicitud, al supuesto de hecho del primer párrafo del numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, conforme a las consideraciones expuestas en los párrafos subsiguientes y, sobre todo, que el monto queda justificado en tanto, la Directiva N° 002-2023-MDC aprobada mediante Resolución Gerencial Municipal N° 18-2023-MDC, ítem 4.12), establece que el monto máximo a solicitar mediante la modalidad de Encargos Internos es de cuatro (4) Unidades Impositivas Tributaria Vigentes, a excepción de los encargos internos para actividades relacionadas al fortalecimiento Turismo y Productivo (Vacaciones útiles, Carnaval, Semana Santa y Aniversario del Distrito).

Que, mediante **INFORME N° 435-2025/MDC.OGAJ** de fecha 30 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que por las consideraciones antes expuestas y teniendo en cuenta los informes Técnicos y el marco normativo vigente, RECOMIENDA Que, mediante **ACTO RESOLUTIVO (resolución gerencial)**, se otorgue recursos bajo modalidad de **ENCARGO INTERNO CON CARGO A RENDIR** a nombre de ING. WILBERTO CARDOZA NAVARRO, SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y ORNATO, **PARA FINANCIAR LA REPARACIÓN DE LA BOMBA SUMERGIBLE UBICADA EN LA CÁMARA DE BOMBEO DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUAN VELASCO ALVARADO, SECTOR NUEVO CATACAOS SUR**”, por el monto de **3,800.00(TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el **ENCARGO INTERNO CON CARGO A RENDIR** a nombre de ING. WILBERTO CARDOZA NAVARRO, SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y ORNATO, **PARA FINANCIAR LA REPARACIÓN DE LA BOMBA SUMERGIBLE UBICADA EN LA CÁMARA DE BOMBEO DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUAN VELASCO ALVARADO, SECTOR NUEVO CATACAOS SUR**”, por el monto de **3,800.00(TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**; y en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"Capital Artesanal de la Región Grau"

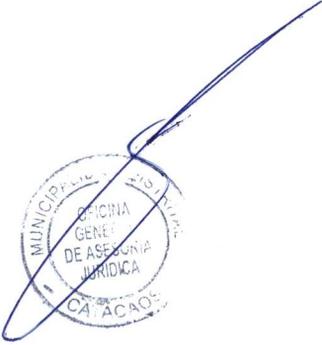


"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Gerencia municipal

ARTÍCULO 2°. - NOTIFIQUESE, la presente resolución al **ING. WILBERTO CARDOZA NAVARRO, SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y ORNATO** y a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
More
CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07. - 2280
GERENTE MUNICIPAL

